

Demandante: Liliana María Gómez Marulanda
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00334** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230033400 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **LILIANA MARIA GOMEZ MARULANDA** contra **COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A. y COLPENSIONES**, reposa memorial en documental N° 18 del expediente digital, mediante el cual la parte demandante allega constancia de notificación a la demandada COLFONDOS S.A.

Revisada la documental, se observa que la notificación realizada por el apoderado de la parte demandante, no fue hecha al correo electrónico para notificaciones judiciales que reposa en el certificado de existencia y representación de la demandada, el cual es jemartinez@colfondos.com.co tal y como consta a fs. 6 de la documental N° 5 del expediente digital.

En consecuencia, se ordena realizar nuevamente la notificación a la demandada COLFONDOS S.A. de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte demandante deberá enviar la respectiva notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada jemartinez@colfondos.com.co y una vez realizada la misma, deberá la parte allegar al expediente la constancia de trazabilidad para proceder con el compute de los respectivos términos procesales.

Una vez surtidas las diligencias ordenadas en el presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE

Primero ORDENA realizar nuevamente la notificación a la codemandada COLFONDOS S.A. de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 para lo cual la parte demandante deberá enviar la respectiva notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada jemartinez@colfondos.com.co.

Segundo: una vez realizada la misma, deberá la parte allegar al expediente la constancia de trazabilidad para proceder con el compute de los respectivos términos procesales.

Una vez surtidas las diligencias ordenadas en el presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27876b073b314f7f33c22cd5021ff66df4141f0e3be1ed41b39804ac386ccf20
Documento generado en 15/04/2024 08:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>